

del pueblo salvadoreño, y deplora que los llamamientos para que cesen los actos de violencia hechos por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y la comunidad internacional en su conjunto no hayan sido atendidos;

3. *Señala nuevamente a la atención* de las partes salvadoreñas involucradas el hecho de que las normas de derecho internacional, que figuran en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>121</sup> y en los Protocolos Adicionales I y II de los mismos<sup>122</sup>, son aplicables a los conflictos armados que no tienen carácter internacional, como el de El Salvador, y pide a todas las partes que respeten las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humano de la población civil;

4. *Toma nota* de la resolución 1983/18 de 5 de septiembre de 1983 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>123</sup>, en la que la Subcomisión sugirió que el Representante Especial prestase atención en su informe al respeto o violaciones de las leyes humanitarias en los conflictos armados;

5. *Recomienda* que se lleven a cabo las reformas necesarias para que se dé solución a los problemas económicos y sociales que están en el origen del conflicto interno en El Salvador a fin de permitir el ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos en ese país, y reafirma el derecho del pueblo salvadoreño a determinar libremente su futuro político, económico y social, sin injerencias del exterior y en una atmósfera libre de intimidación y terror;

6. *Hace un llamamiento* al Gobierno de El Salvador y demás fuerzas políticas para que intensifiquen sus conversaciones y se esfuercen por crear las condiciones apropiadas para la búsqueda en común de una solución política negociada y amplia que ponga fin al conflicto armado interno e instaure una paz duradera que permita el pleno ejercicio tanto de los derechos civiles y políticos como el de los derechos económicos, sociales y culturales a todos los salvadoreños;

7. *Insta una vez más* a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y suspendan cualquier suministro de armas y todo tipo de asistencia militar de manera que permita restaurar la paz y la seguridad así como el establecimiento de un sistema democrático fundado en el respeto pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Expresa su profunda preocupación* por los informes que prueban que en forma regular se recurre a bombardeos por las fuerzas gubernamentales contra zonas urbanas que no son objetivos militares en El Salvador, y manifiesta su preocupación por la suerte de varios cientos de miles de personas desplazadas y actualmente reagrupadas en campamentos en los cuales son víctimas de malos tratos sin disponer de las condiciones mínimas de internamiento en el plano humano y material;

9. *Expresa también su profunda preocupación* ante el recrudecimiento de las desapariciones y los asesinatos

reivindicados por grupos denominados "escuadrones de la muerte" contra personas que pertenecen a diferentes sectores de la población civil, y demanda que estas actividades sean objeto de una investigación que permita sancionar a los responsables;

10. *Expresa su preocupación* por las consecuencias de los daños causados a la economía de El Salvador como resultado de los ataques contra la infraestructura económica atribuibles en su mayoría, según el informe del Representante Especial, a las fuerzas de oposición;

11. *Reitera su urgente llamamiento* al Gobierno de El Salvador para que cumpla su deber con sus ciudadanos y asuma sus responsabilidades internacionales a este respecto, mediante la adopción de las medidas necesarias para garantizar que todos sus órganos, incluidas sus fuerzas de seguridad y otras organizaciones armadas que actúan bajo su autoridad, respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;

12. *Insta* a las autoridades competentes de El Salvador a instaurar las condiciones necesarias para que el poder judicial pueda mantener el imperio de la ley, procesando y castigando rápida y efectivamente las graves violaciones a los derechos humanos que se están cometiendo en ese país;

13. *Reitera su llamamiento* a todas las partes salvadoreñas en el conflicto para que cooperen plenamente con las organizaciones humanitarias dedicadas a aliviar el sufrimiento de la población civil, dondequiera que esas organizaciones actúen en el país, y para que no dificulten esas actividades;

14. *Deplora* la muerte violenta de Marianela García Villas, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de El Salvador y, dados los informes contradictorios al respecto, pide al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos que investigue las circunstancias de su muerte;

15. *Renueva su llamamiento* al Gobierno de El Salvador, así como a las demás partes interesadas, para que continúen prestando su cooperación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos;

16. *Decide* mantener en estudio, durante su trigésimo noveno período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de examinar nuevamente esta situación a la luz de los elementos adicionales suministrados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983

### 38/102. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su responsabilidad de promover y alentar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante ante las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran,

*Destacando* la obligación de los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y cumplir las

<sup>121</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

<sup>122</sup> A/32/144, anexos I y II.

<sup>123</sup> Véase E/CN.4/1984/3-E/CN.4/Sub.2/1983/43 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

responsabilidades que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

*Recordando* sus resoluciones 3219 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3448 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/124 de 16 de diciembre de 1976, 32/118 de 16 de diciembre de 1977, 33/175 de 20 de diciembre de 1978, 34/179 de 17 de diciembre de 1979, 35/188 de 15 de diciembre de 1980, 36/157 de 16 de diciembre de 1981 y 37/183 de 17 de diciembre de 1982 sobre la situación de los derechos humanos en Chile, así como su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978 sobre personas desaparecidas,

*Recordando también* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Chile, en particular la resolución 1983/38 de 8 de marzo de 1983<sup>124</sup>, en la que la Comisión decidió, entre otras cosas, prorrogar por un año el mandato del Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile,

*Deplorando una vez más* el hecho de que los repetidos llamamientos de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y de otros órganos internacionales para que restablezcan los derechos humanos y las libertades fundamentales no hayan sido atendidos por las autoridades chilenas, las cuales continúan negándose a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial,

*Expresando su profunda preocupación*, según las conclusiones del Relator Especial, de que la actuación de las autoridades chilenas con respecto a la situación de los derechos humanos ha sido negativa en general y que no ha respondido a las preocupaciones de la comunidad internacional, expresadas en las resoluciones de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos,

*Observando* que las autoridades chilenas han permitido volver al país a un número limitado de nacionales, pero advirtiendo que las medidas tomadas a ese efecto han sido arbitrarias y restrictivas,

1. *Encomia* al Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile por su informe<sup>124</sup>, preparado de conformidad con la resolución 1983/38 de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Reitera su grave preocupación* por la persistencia y aumento de graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos en Chile, de acuerdo con el informe del Relator Especial;

3. *Expresa nuevamente su preocupación* por la perturbación del orden jurídico democrático tradicional y sus instituciones, mediante el mantenimiento de la legislación de excepción, la institucionalización de varios estados de emergencia y la vigencia en Chile de una Constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada y cuyas disposiciones no sólo no garantizan el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales sino que reprimen, suspenden o limitan su ejercicio;

4. *Reitera también su grave preocupación* por la ineficacia de los recursos de hábeas corpus o amparo y de protección, debido a que el poder judicial de Chile no ejerce plenamente sus facultades a este respecto y cumple sus funciones bajo severas restricciones;

5. *Pide nuevamente* a las autoridades chilenas que respeten y promuevan los derechos humanos en cumplimiento de las obligaciones que han contraído en diversos instrumentos internacionales y, en particular, que pongan fin al régimen de excepción y especialmente a la práctica de declarar los estados de emergencia, bajo los cuales se llevan a cabo graves y continuas violaciones de los derechos humanos, y a que restablezcan el principio de legalidad, las instituciones democráticas y el goce efectivo y el ejercicio de los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales sin ninguna discriminación;

6. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que investiguen y esclarezcan la suerte de las personas que han desaparecido por motivos políticos, informen a sus familiares de los resultados de dicha investigación y enjuicien y castiguen a los responsables de tales desapariciones;

7. *Reitera su llamamiento* a las autoridades chilenas para que pongan término a la intimidación y a la persecución, así como a las detenciones arbitrarias y al encarcelamiento en lugares secretos y a la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que han conducido a muertes inexplicables, y a que respeten los derechos de las personas a la vida y a la integridad física;

8. *Expresa su preocupación* por la violenta represión de las cada vez mayores y más extendidas protestas populares frente a la incapacidad de las autoridades para restaurar los derechos humanos y las libertades fundamentales, como informa el Relator Especial, lo que ha derivado en serias, flagrantes y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, incluidas detenciones en masa y numerosas muertes;

9. *Insta nuevamente* a las autoridades chilenas a que respeten el derecho de los chilenos a vivir en su país y a entrar y salir de él libremente, sin restricciones o condiciones, y a poner fin a la práctica de la "relegación" (asignación de residencia forzosa) y del exilio forzoso;

10. *Hace un nuevo llamamiento* a las autoridades chilenas para que restablezcan el pleno goce y ejercicio de los derechos sindicales, en particular el derecho de organizar sindicatos, el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga;

11. *Insta una vez más* a las autoridades chilenas a que protejan y restituyan los derechos económicos, sociales y culturales de la población y, en particular, a que respeten los derechos destinados a preservar la identidad cultural y a mejorar la condición social de la población indígena;

12. *Concluye*, sobre la base del informe del Relator Especial, que es necesario mantener en examen la situación de los derechos humanos en Chile;

13. *Hace un nuevo llamamiento* a las autoridades chilenas para que cooperen con el Relator Especial y presenten sus observaciones sobre su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones;

14. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones a estudiar a fondo el informe del Relator Especial, y tomar las medidas más apropiadas para la restauración efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, incluyendo la prorrogación del mandato del Relator Especial por un año más, y pide a la Comisión que

<sup>124</sup> Véase A/38/385 y Add.1.

informe a la Asamblea General en su 39º período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### 38/103. Derechos humanos y éxodos en masa

*La Asamblea General,*

*Consciente* de su mandato humanitario general en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de su mandato de promover y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

*Profundamente inquieta* por la escala y la magnitud persistentes de los éxodos y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo, y por el sufrimiento humano de millones de refugiados y personas desplazadas en todas las regiones del mundo,

*Consciente* de que las violaciones de los derechos humanos están entre los principales factores componentes de las complejas y múltiples causas de los éxodos en masa de población,

*Profundamente preocupada* por la carga cada vez más pesada que esos éxodos en masa y desplazamientos repentinos de población imponen particularmente a los países en desarrollo con recursos propios limitados, y a la comunidad internacional en su conjunto,

*Recordando* su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977, y la resolución 4 (XXXIII) de 21 de febrero de 1977 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>125</sup> sobre la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

*Recordando también* sus resoluciones 35/124 de 11 de diciembre de 1980, 36/148 de 16 de diciembre de 1981 y 37/121 de 16 de diciembre de 1982, sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, 35/196 de 15 de diciembre de 1980 y 37/186 de 17 de diciembre de 1982, relativas a los derechos humanos y los éxodos en masa, así como las resoluciones 29 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981<sup>126</sup>, 1982/32 de 11 de marzo de 1982<sup>127</sup> y 1983/35 de 8 de marzo de 1983<sup>128</sup> de la Comisión de Derechos Humanos,

*Convencida* de la urgente necesidad de mejorar la coordinación en los mecanismos internacionales existentes para hacer frente a los éxodos en masa y los desplazamientos de población,

*Reconociendo* que el estudio sobre los derechos humanos y los éxodos masivos preparado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos<sup>129</sup> puede aportar una importante contribución al desarrollo de las ideas internacionales sobre el actual problema de los éxodos en masa y sus causas, y ayudar así a prevenir nuevos movimientos masivos de población y a mitigar sus consecuencias,

1. *Toma debida nota* del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos masivos<sup>130</sup>;

2. *Invita* a los gobiernos a que intensifiquen su cooperación y su asistencia en el marco de los esfuerzos que se hacen en todo el mundo para hacer frente al problema cada vez más serio de los éxodos en masa;

3. *Pide* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el estudio preparado por el Relator Especial y las recomendaciones que en él se hacen con el objeto de que la Asamblea General adopte una decisión sobre esas recomendaciones;

4. *Toma nota* de la petición del Secretario General a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que formulen recomendaciones y adopten todas las medidas posibles, en el marco de sus mandatos y con los recursos disponibles, para mejorar la cooperación internacional en esas esferas;

5. *Considera conveniente* que el Secretario General utilice al máximo los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas para analizar prontamente la información sobre las situaciones que puedan causar éxodos en masa;

6. *Observa con interés* que el Secretario General ha designado en muchas ocasiones representantes especiales para cuestiones humanitarias con carácter *ad hoc*, así como su buena disposición a continuar y ampliar esta práctica;

7. *Pide* al Secretario General que siga de cerca los acontecimientos relacionados con esta cuestión y que tenga en cuenta todos los comentarios ulteriores de los Estados Miembros, incluso los expresados en el trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y en el 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, y que continúe examinando las recomendaciones del Relator Especial;

8. *Señala* que en su resolución 36/148, la Asamblea General pidió al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados que realizara un examen amplio del problema de las corrientes masivas de refugiados y, de conformidad con el párrafo 7 de esa resolución, invitó al Grupo de Expertos Gubernamentales a que estudie las recomendaciones del Relator Especial que se relacionen con su mandato;

9. *Decide* examinar la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su trigésimo noveno período de sesiones.

*100a. sesión plenaria  
16 de diciembre de 1983*

### 38/104. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 37/56 de 3 de diciembre de 1982, en la que invitó al Secretario General a que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre las actividades relativas al programa del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

<sup>125</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927)*, cap. XXI, secc. B.

<sup>126</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 5 (1981/25 y Corr.1)* cap. XXVIII, secc. A.

<sup>127</sup> *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 2 (E/1982/12 y Corr.1)*, cap. XXVI, secc. A.

<sup>128</sup> *Ibid.*, 1983, *Suplemento No. 3 (E/1983/13 y Corr.1)*, cap. XXVII, secc. A.

<sup>129</sup> E/CN.4/1503.

<sup>130</sup> A/38/538.